



Rama Judicial
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUJICPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 10 de febrero de 2023

PROCESO: **250994089-001-2018-00104-00**

CLASE: **Sucesión**

Previo a disponer lo que en derecho corresponda frente a las solicitudes que anteceden, se requiere a los intervinientes con el fin de que presenten la aclaración de la sentencia, aludida en otrora oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **168d64337771f673d59fdd047850803ceaa9e67358ebf99201b18c3e4bdf8c8**

Documento generado en 10/02/2023 04:39:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 10 de febrero de 2023

PROCESO: **250994089-001-2020-00007-00**

CLASE: **Ejecutivo para la efectividad de la garantía real.**

Agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes, la documental aportada por el Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1112d5f2b2ed9734f118a46d5d48d66531304f0e430977d6f4b5896d443ebf51**

Documento generado en 10/02/2023 04:36:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 10 de febrero de 2023

PROCESO: **250994089-001-2021-00016-00**

CLASE: **Ejecutivo para la efectividad de la garantía real.**

Agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes, la documental aportada por el Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21e723b827cbd9509a98922ab46652ae7e9de4ad8da020a2e088b56b082721ab**

Documento generado en 10/02/2023 04:35:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 10 de febrero de 2023

PROCESO: **250994089-001-2021-00027-00**

CLASE: **Sucesión**

En atención al informe secretarial que antecede y con el fin de continuar el curso normal del proceso, se advierte que es menester realizar un control de legalidad sobre el emplazamiento surtido, ya que, aunque se efectuó su registro en la base de datos de emplazados, este no permite su consulta, como se observa a continuación:

Ayuda Emplazados Inicio Contacto

Consulta de Emplazados en la Rama Judicial.

¡Advertencia!

Se visualizan proceso(s) no disponible(s) para consulta, diríjase al despacho judicial correspondiente.

Proceso Ciudadano Predio

Departamento Proceso

SELECCIONE---

Ciudad Proceso

Corporación

Especialidad

Despacho

Código Proceso

25099408900120210002700

☐ No soy un robot

Consultar

Limpiar

Resultado de la Búsqueda.

Buscar:

	CÓDIGO PROCESO	CLASE PROCESO	DEPARTAMENTO PROCESO	CIUDAD PROCESO	DESPACHO
	25099408900120210002700	OTROS ASUNTOS	CUNDINAMARCA	BOJACA	JUZGADO MUNICIPAL - PROMISCOU 001 BOJACA

Total Registros : 1 - Páginas : 1 de 1

Conforme lo anterior, este Juzgado

DISPONE:

- Ordenar** por secretaría realizar en debida forma el emplazamiento decretado, permitiendo además su publicidad.



2. **Agregar** a los autos y tener en cuenta para los fines pertinentes el registro civil de nacimiento del menor Jonathan Stiven Montaña Cáceres; en el cual se observa el reconocimiento paterno del de cujus.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76cb199fcf0f77d98c0403008aaf5fa7d613db218406ac649aa35048a5de9523**

Documento generado en 10/02/2023 04:39:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 10 de febrero de 2023

PROCESO: **250994089-001-2021-00070-00**

CLASE: **Ejecutivo de alimentos**

En atención al informe secretarial que antecede y conforme lo previsto en el artículo 132 del C.G.P., este Juzgado

DISPONE:

1. **Declarar** sin valor ni efecto el auto de fecha 15 de septiembre de 2022, como quiera que no se cumplían los presupuestos para decretar el emplazamiento solicitado.

Inicialmente, téngase en cuenta que el resultado de entrega de la comunicación remitida por la demandante fue positivo (no obstante este no se tuvo en cuenta, por no aportar el citatorio de que trata el art. 291 del C.G.P.) y que no se ha enviado comunicación alguna a la dirección informada en el escrito genitor; ello, sin perjuicio de la manifestación realizada por la apoderada de la actora.

De otra parte, tampoco se informó si se gestionó la obtención de datos de contacto del demandado, a través del número telefónico indicado en el acápite de notificaciones.

2. **Exhortar** a la parte actora con el fin que proceda a efectuar la notificación del demandado, en las distintas direcciones que reposan en el proceso y ha obtener los datos de contacto de aquel a través de sus números telefónicos.
3. **Oficiar** a Famisanar E.P.S. con el fin que dentro del término de cinco (5) días, informe los datos de contacto del aquí ejecutado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e99b6d12f72cbfc1cd7de6a38ea45deb2ff2d05551c7596fd9683988d61b07b5**

Documento generado en 10/02/2023 04:31:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 10 de febrero de 2023

PROCESO: **250994089-001-2021-00137-00**

CLASE: **Verbal-Entrega de la cosa por el tradente al adquiriente.**

En atención a la documental que antecede, la cual da cuenta que la parte demandada no realizó la entrega ordenada en la sentencia aquí emitida, este Juzgado

DISPONE:

Comisionar con amplias facultades al Inspector de Policía de Tocancipá-Cundinamarca y/o Juzgado Promiscuo Municipal de esa misma ciudad, con el fin de que realicen en favor de la parte demandante la entrega del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-84515; y ordenada en la sentencia de fecha 16 de diciembre de 2022. (Arts. 37, 38 y 308 del C.G.P.)

Por secretaría, librese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ad55f7558aece20454dc1d60f571fa589c31147fe05aa66df2ce13a00f8edfe**

Documento generado en 10/02/2023 04:32:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 10 de febrero de 2023

PROCESO: **250994089-001-2022-00003-00**

CLASE: **Despacho comisorio**

En atención al aplazamiento de la diligencia de secuestro allegada por el apoderado judicial de la parte actora y a la solicitud de fijar una nueva fecha para la misma, este Juzgado

DISPONE:

Reprogramar la diligencia de secuestro señalada mediante auto del 23 de septiembre de 2022, para el día **30 de marzo del año en curso a las 8:30 a.m.**

Por secretaría, comuníquese la presente decisión al secuestre designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0882c52dc35c3e2abb5b2b18e9130d0fa52e9ac963bb19bfba1b577479917b95**

Documento generado en 10/02/2023 04:37:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 10 de febrero de 2023

PROCESO: **250994089-001-2022-00004-00**

CLASE: **Despacho comisorio.**

En atención al informe secretarial que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. **Reconocer** a la abogada Diana Marcela Rodriguez Tafur, como apoderada judicial sustituta de la parte actora, en los términos y para los fines de la sustitución a ella realizada.
2. **Requerir** por última vez a la parte actora, con el fin que dentro del término de diez (10) días, acredite el cumplimiento de lo señalado en el auto de fecha 20 de enero del año en curso; so pena de devolver las diligencias ante el juzgado comitente. (Artículo 40 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fa026c44460b466a1c8c5c0f1020c2e92002bb4de8b5a06756de859e6b48aff**

Documento generado en 10/02/2023 04:34:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 10 de febrero de 2023

PROCESO: **250994089-001-2022-00087-00**

CLASE: **Ejecutivo**

En atención al informe secretarial que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. **Declarar** la terminación del presente asunto por pago total, frente a las obligaciones contenidas en el pagaré No. 9621574581. (Art. 461 del C.G.P.)
2. **Negar** la terminación del proceso respecto de la obligación contenida en el pagaré No. 9621574490.

Téngase en cuenta que el pago de dicha obligación no se pactó en cuotas; motivo por el cual no se puede terminar el litigio en la forma solicitada, máxime cuando ni siquiera se tiene conocimiento de cuáles eran las presuntas 'cuotas en mora'.

3. **Exhortar** a la parte actora con el fin de que, si es su deseo terminar el litigio, utilice las figuras procesales aplicables al caso en concreto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38e77555329bfd898637c5d5ddf8750ea060fa42f55a7f8a8f9a245555bb74ac**

Documento generado en 10/02/2023 04:38:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 10 de febrero de 2023

PROCESO: **250994089-001-2023-00005-00**

CLASE: **Reivindicatorio**

Como quiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio de fecha 30 de enero del año en curso, se **rechaza** la presente demanda. (Art. 90 del C.G.P.)

Por secretaria, déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **134654c9aa9309c7030953f57c6dd129ed7783ad41bc30af5c74b8c2c213aafd**

Documento generado en 10/02/2023 04:37:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>